

- a) Aclarar y/o corregir lo indicado en el párrafo presentado en la página # 23 del EsIA, de igual manera Aclarar y/o corregir lo indicado en la página # 26 del EsIA.
2. **Punto 5.5.2. Tratamiento Primario**, dentro de este punto se describe lo siguiente: *El tratamiento primario tiene por objeto la eliminación de los sólidos orgánicos suspendidos y coloidales sedimentables, además de los sólidos y líquidos flotantes. Estas materias retenidas son removidas posteriormente en forma de lodos, espumas o natas para su disposición final.*
- Por todo lo antes mencionado se solicita:**
- a) Indicar el manejo y disposición final que se le brindará a los lodos durante la etapa operativa de la Planta de tratamiento de aguas residuales e indicar la normativa aplicable, ya que no hacen referencia a la misma en el punto 5.3 del EsIA.
3. **Punto 5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases.** Dentro de este punto se hace mención a los desechos sólidos durante la etapa constructiva del proyecto, más no se indica el manejo de los sólidos durante la etapa operativa.

Por tal motivo:

- a) Indicar el manejo y disposición final que se le brindará a los sólidos y materiales no orgánicos que lleguen hasta el tratamiento primario.
4. **Punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.** En la página # 65 del EsIA se presenta tabla con título “**Impactos identificados, parámetros de calificación y resultados**”, donde se identifican los impactos ambientales que conlleva el proyecto, pero al verificar y comparar dichos impactos con el punto 10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) (pág. 68 a la 73) y el punto 10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (pág. 79), los mismos difieren, es decir que hay inconsistencia en la información presentada. **Por lo tanto:**
- a) **verificar y presentar** los impactos ambientales identificados para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a los impactos presentados en el punto **10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)** y **10.4 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** el desarrollo de la actividad.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
 PROYECTO: **DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**
 PROMOTOR: **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**
 KQ/NR/ar



En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) El promotor deberá contar con un plan de contingencia para la etapa operativa del proyecto.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNT-COPANIT-47-2000. “Uso y Disposición final de lodos”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- m) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos y productos en mal estado durante la etapa operativa, evitando la proliferación de vectores en el área.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS

PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)

KQ/NR/ar



1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**" cuyo promotor es **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador

Krislly Quintero
ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
PROYECTO: **DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**
PROMOTOR: **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**

KQ/NR/ar

115

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 040-2022
De 10 de mayo de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, propone realizar el proyecto **“DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS”**.

El día once (11) de marzo de 2022, el promotor **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO SÁNCHEZ FERNANDEZ**, varón panameño, con número de Identidad Personal **8-455-706**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **KLEVER ESPINO/MARIEL SANJUR**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-067-2007 e IRC-020-2020**. (respectivamente)

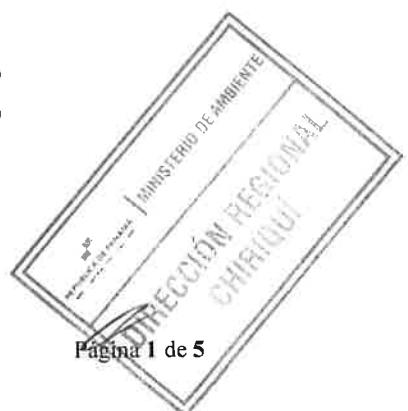
De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS”** consiste en la construcción de una pequeña planta de tratamiento ecológica, para mejorar la calidad de aguas tratadas que permita cumplir con las normativas vigentes.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 21622, código de ubicación 4603, propiedad del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**.

El monto global de la inversión es por **B/. 175.000.00 (ciento setenta y cinco mil balboas)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **5331.12 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Este	Norte
1	342205.795	939846.743
2	342100.341	939846.743
3	342100.341	939796.189
4	342205.795	939796.189



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-024-2022, de 16 de marzo de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, 22 de marzo de 2022, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día, 23 de marzo de 2022, se realizó el informe de inspección al proyecto **DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**" en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 18 de marzo de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de marzo de 2022 dando como resultado un área aproximada **5331.12 m²**.

El día 29 de marzo de 2022, mediante la nota **DRCH-AC-783-03-2022**, se solicita la primera información aclaratoria al proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**".

El día 14 de abril de 2022 se notifica el promotor del proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**" y el día 29 de abril de 2022, el promotor del proyecto denominado "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**", brindan respuestas a la nota **DRCH-AC-783-03-2022** de 29 de marzo de 2022. (Ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto "**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNT-COPANIT-47-2000. “Uso y Disposición final de lodos”.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- l) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos y productos en mal estado durante la etapa operativa, evitando la proliferación de vectores en el área.

- m) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la empresa **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO SÁNCHEZ FERNANDEZ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al diez (10) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE

HOY 10/05/2022 DE
SIENDO LAS 10:52 DE LA Mañana

NOTIFIQUE POR ESCRITO A: A. Donbey F - DE LA DOCUMENTACIÓN
R. P. Colocación
Juan Ramón - Alvaro

NOTIFICADOR: Juan Ramón - Alvaro
REMITIDO POR: Juan Ramón - Alvaro

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDEONEIDAD: 7,583-14-M19 *

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE DESECHOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA (MINGOB)**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5331.12 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-040- 2022 DE 10 DE MAYO DE 2022.**

Recibido por:

Hianna Arroyo

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Hiañna Arroyo

Firma

Cédula

8 - 792 - 2047

Fecha

23-05-2022



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 19 de mayo de 2022
Nota DRCH -1301-05-2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por este medio, remitimos la nota **DRCH-IA-040-2022 del 10 de mayo de 2022**, a través de la cual se aprueba el proyecto denominado **DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO LOS ALGARROBOS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE GOBIERNO**, para su correspondiente notificación.

El promotor solicita la remisión de la nota antes mencionada mediante correo electrónico con fecha de 17 de mayo de 2022.

Agradecemos que una vez notificada la Resolución, la original sea remitida a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Chiriquí.

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí
c.c./: Archivos / Expediente



KQ/NR/nr

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Notificación EIA CRF Algarrobos

Gianna Arroyo <ing.consultoriaskac@gmail.com>

Mar 17/05/2022 9:43

Para: Alains Rojas <arojas@miambiente.gob.pa>;nramos@miambiente.gob.pa
<nramos@miambiente.gob.pa>;Lesly Ramirez Vega <lramirez@miambiente.gob.pa>;Krislly Paola Quintero
<kquintero@miambiente.gob.pa>

CC: asistente2@grupoanchor.com <asistente2@grupoanchor.com>

Licenciada

NELY RAMOS

Jefa Departamento de EIA Chiriquí

Region de Miambiente Chiriquí

E. S. D.

Estimada Lic. Lesly:

Por este medio les escribo para que la notificación de la Resolución **DRCH-IA-040-2022**, correspondiente al EIA Categoría I del Estudio “**DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLÓGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO LOS ALGARROBOS**”, ubicado el Corregimiento de Algarrobo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el Ministerio de Gobierno y Justicia, sea enviado a la sede de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, SEDE PANAMÁ para su notificación.

Atentamente,



Ing. Gianna Arroyo

Representante Legal

Móvil (507) 6981-0666

ing.consultoriaskac@gmail.com



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Teléfono: 512-7210

MINISTERIO DE GOBIERNO
Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Ambiental	
RECIBIDO	
Por:	Patique
Fecha:	23/05/2022
Hora:	10:51 AM

Señor Directora:

Por este medio yo, Roberto Antonio Sánchez Fernández , varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 8-455-706 y en mi consideración de apoderado legal me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-040-2022, correspondiente al EIA Categoría I del Estudio “DISEÑO, INGENIERIA, FABRICACION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ECOLOGICA Y SOSTENIBLE PARA EL CENTRO DE REHABILITACION FEMENINO LOS ALGARROBOS”, ubicado el Corregimiento de Algarrobo, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Autorizo a la Ing. Gianna Arroyo, con cédula de identidad 8-792-2047, para retirar la Resolución DRCH-IA-040-2022 del Ministerio de Ambiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de aprecio y consideración.



ROBERTO ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Director



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
RECEPCIÓN	
RECIBIDO	
Juli 25/5/22 Hora: 9:57 am	
Received on July 25/5/22	

KRYSLI QUINTERO

Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

18 MAY 2022

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(1)

Ministerio de Gobierno, Corregimiento de San Felipe, República de Panamá
Tel. (507) 512-2000
www.mingob.gob.pa

122

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gianna Raquel
Arroyo Villarreal

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 15-FEB-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 01-NOV-2013 EXPIRA: 01-NOV-2023



8-792-2047




NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente otorga NO
implica la validez y eficacia del
conjunto de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)
Lcdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
auténtica de su original.

Panamá _____ 18 MAY 2022

Testigo _____

Lcdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos _____

①